



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501104471

Bogotá, 26/10/2016



20165501104471

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVITRASCAL S.A.S.
BARRIO ALCIBIA SECTOR CAMINO EL MEDIO CALLE 31A No. 39 - 241
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55035** de **12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 55035 del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITRASCAL S.A.S.**, identificada con N.I.T **9003382991**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 55035 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITRANSICAL S.A.S.**, identificada con NIT **9003382991**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0138159** de fecha **26 de marzo de 2015** impuesto al vehículo de placa **TER853** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITRANSICAL S.A.S.** Identificada con el NIT. **9003382991** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **510**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 55035 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITRANSICAL S.A.S.**, identificada con NIT **9003382991**

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas”

En concordancia con el código: **510**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0138159	26 de marzo de 2015	TER853

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0138159** de fecha **26 de marzo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITRANSICAL S.A.S.** identificada con NIT. **9003382991**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITRANSICAL S.A.S.**, identificada con NIT. **9003382991**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”**, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 55035 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITRANSCAL S.A.S.**, identificada con NIT **9003382991**

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVITRANSCAL S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITRANSCAL S.A.S.**, identificada con NIT. **9003382991**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 55035 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITRANSICAL S.A.S.**, identificada con NIT **9003382991**

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITRANSICAL S.A.S.**, identificada con NIT. **9003382991**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR**, en la **BARRIO ALCIBIA SECTOR CAMINO EL MEDIO CALLE 31A No 39-241**, teléfono **0**, correo electrónico **joseballestas19@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **55035** del **12 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-138159

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORAS										MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	10	10
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	10	10
06	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	30
26	09	10	11	12	19	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 90 BLS Km 29

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cartagena
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CA 94033016
LICENCIA DE CONDUCCION: 13001-9809245-4
EXPEDIDA: Cartagena
NOMBRE Y APELLIDOS: Javier Bermudez Mendoza
DIRECCION: Calle el Peon 42104
TELEFONO: 810694057
VERIFICADO: 24.08.2015

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Servitranscal S.A.S

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Servitranscal S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005049975

13. TARJETA DE OPERACION

0846306 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Sr. Victor Constante Hernandez
PLACA: 088153
ENTIDAD: Setmo - MECAR

NOTA: EL PUNTO DE PARTIDA O DE PUNTO DE CARRETERAS (CALLE DE DIRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE) DEBERA O DEBE SER PARA RETARDAR O QUEDAR EN EL PUNTO DE SU CARGO (REGULACION 10005049975) Y SERIFICADO EN EL CASO PENAL (CON FISION COHECHO)

15. INNOVACION

la Harba

16. OBSERVACIONES

Tarjeta de Operacion 2-0846306 fecha expedicion 14.05.11 70
Vencimiento 15.03.15

17. FIRMA DEL AGENTE

Firma del Agente: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

URLO DE VERIFICACION DE PLACAS

24.08.15 94033016
AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

IMPRESO POR: LINTROPIA MARTINEZ LITUA. NIT. 860351949

SECRET
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Santiago, Chile, el 08 de Agosto de 2015.

Señor
Sr. [Nombre] [Apellido]
[Dirección]
[Ciudad]

En atención a su solicitud de inscripción de la aeronave de matrícula N° [Número] en el Registro de Aeronaves Civiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Aeronaves Civiles, se le informa que para la inscripción de la aeronave es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Aeronaves Civiles, los cuales son:

1. Que el propietario de la aeronave sea una persona física o jurídica chilena.
2. Que la aeronave sea propiedad exclusiva del propietario.
3. Que la aeronave sea utilizada para fines civiles.
4. Que la aeronave sea apta para el vuelo.
5. Que la aeronave sea inscrita en el Registro de Aeronaves Civiles.

Para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Aeronaves Civiles, es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción de la aeronave.
2. Documento que acredite la propiedad exclusiva de la aeronave.
3. Documento que acredite la aptitud de la aeronave para el vuelo.
4. Documento que acredite la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles.

Los documentos mencionados deben ser presentados en el Registro de Aeronaves Civiles, ubicado en la Dirección General de Aeronautica Civil, en Santiago, Chile. Los documentos deben ser presentados en original y en copia certificada.

Una vez que los documentos hayan sido presentados, se procederá a la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles. La inscripción de la aeronave se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Aeronaves Civiles.

Se le informa que la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles es un requisito indispensable para el vuelo de la aeronave en Chile. Sin la inscripción de la aeronave, no se podrá realizar el vuelo de la aeronave en Chile.

Se le informa que la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles es un requisito indispensable para el vuelo de la aeronave en Chile. Sin la inscripción de la aeronave, no se podrá realizar el vuelo de la aeronave en Chile.



No 2015-560-041666-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 0-138159
Fecha Radicado 08/08/2015 11:51:23 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remisita (EMP) SECCIONAL DE
Vista cuenta Página - www.ejemplospota.gov.ec
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3502700

1. Que el propietario de la aeronave sea una persona física o jurídica chilena.
2. Que la aeronave sea propiedad exclusiva del propietario.
3. Que la aeronave sea utilizada para fines civiles.
4. Que la aeronave sea apta para el vuelo.
5. Que la aeronave sea inscrita en el Registro de Aeronaves Civiles.

Para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Aeronaves Civiles, es necesario presentar los siguientes documentos:
1. Formulario de inscripción de la aeronave.
2. Documento que acredite la propiedad exclusiva de la aeronave.
3. Documento que acredite la aptitud de la aeronave para el vuelo.
4. Documento que acredite la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles.

Los documentos mencionados deben ser presentados en el Registro de Aeronaves Civiles, ubicado en la Dirección General de Aeronautica Civil, en Santiago, Chile. Los documentos deben ser presentados en original y en copia certificada.

Una vez que los documentos hayan sido presentados, se procederá a la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles. La inscripción de la aeronave se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Aeronaves Civiles.

Se le informa que la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles es un requisito indispensable para el vuelo de la aeronave en Chile. Sin la inscripción de la aeronave, no se podrá realizar el vuelo de la aeronave en Chile.

Se le informa que la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles es un requisito indispensable para el vuelo de la aeronave en Chile. Sin la inscripción de la aeronave, no se podrá realizar el vuelo de la aeronave en Chile.

Se le informa que la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles es un requisito indispensable para el vuelo de la aeronave en Chile. Sin la inscripción de la aeronave, no se podrá realizar el vuelo de la aeronave en Chile.

Se le informa que la inscripción de la aeronave en el Registro de Aeronaves Civiles es un requisito indispensable para el vuelo de la aeronave en Chile. Sin la inscripción de la aeronave, no se podrá realizar el vuelo de la aeronave en Chile.



LA DIMENSION
NIT.: 7882543-7

Sector Plan Pareio Cel.: 3106119707

2128

Ciudad y Fecha: MARZO 26 2015 Hora: 7:20 AM

1. VEHICULO, Placa: TER 853 Marca y Usos: BUSIETO BLANCO

Propietario: ESCORRA

Documento de Identidad No: _____

Dirección y Tel: _____

2. CONDUCTOR, Propietario: _____

Documento de Identidad No: _____

Firma Agente de Tránsito



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501041901**



20165501041901

Bogotá, 12/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVITRASCAL S.A.S.
BARRIO ALCIBIA SECTOR CAMINO EL MEDIO CALLE 31A No. 39 - 241
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55035 de 12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 54844.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
SERVITRASCAL S.A.S.
BARRIO ALCIBIA SECTOR
CARTAGENA - BOLIVAR

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: 02/11/16	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN660534423CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVITRASCAL S.A.S.

Dirección: BARRIO ALCIBIA SECTOR CAMINO EL MEDIO CALLE 31A No. 39 - 241

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130004107

Fecha Pre-Admisión:
 27/10/2016 16:08:37

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/20
 Min. TIC Post. Mascerania Express 001967 del 09/03/20